



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), febrero diecisiete (17) del año dos mil veintiuno (2.021).

*Ref. Proceso No.761093110002-2016-00056-00.
Auto de Trámite No.077*

Encontrándose el presente proceso al despacho, de su revisión se observa que el beneficiario certifico sus estudios hasta el mes de diciembre del año 2020 y en razón de ello solo se le autorizó el pago de la cuota alimentaria hasta el mes de febrero de 2021.

Por consiguiente a partir de dicha fecha, para efectos de poder continuar cancelándose a su favor el valor de la cuota alimentaria, CRISTIAN CAMILO TORRES VIVEROS debe acreditar que actualmente se encuentra estudiando, para lo cual debe allegar copia del respectivo certificado de estudio o constancia de matrícula para el primer semestre de 2021, documentos que deberán señalar claramente dónde estudia, qué estudia, intensidad horario y fecha de inicio y terminación del periodo académico correspondiente, para lo cual se le concede el termino de diez (10) días, so pena de verse precisado el despacho a terminar el proceso y cancelar el embargo sin auto que así la requiera

Entérese de esta determinación por el medio más expedito al aquí beneficiario de la cuota y hoy demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ